

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 035 de marzo 22 de 2023, quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0277
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00312-00
Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Cuantía MENOR
Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit. 860.034.313-7
rjudicial@bancodebogota.com.co
Apoderado Dr. SANTIAGO BUITRAGO GRISALES, con T.P. No.374.650
oscar.cortazar@cygabogados.com.co
Demandado LEIDY DANIELA MERCADO URQUIJO, con C.C.1143868050
jacquelinemontoya654@gmail.com
Ciudad y fecha Candelaria Valle, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** propuesta por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con Nit No. 860.034-313-7, en contra de la señora **LEIDY DANIELA MERCADO URQUIJO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.143.868.050, para disponer sobre la solicitud de Retiro de la demanda, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante el pasado 13 de septiembre de 2022, y toda vez que el mismo cumple con lo dispuesto en el art. 92 del C.G. del P., pues como se observa los oficios de embargo no han sido retirados, ni la demandada no ha sido notificada, por lo que se procederá de conformidad.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** iniciada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con Nit No. 860.034-313-7, en contra de la señora **LEIDY DANIELA MERCADO URQUIJO**, de acuerdo a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo y cancelación de la presente radicación.

TERCERO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Vargas

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **713daf9f9e024c4e107567d1f4bfb0901cae97838fa9ca062bf8ceb41e092f72**

Documento generado en 21/03/2023 09:02:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>